



República de Colombia  
**Juzgado 19 Laboral del Circuito**  
Cali

|                       |                                                                                 |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>       | <b>Ordinario Laboral de Primera Instancia.</b>                                  |
| <b>Demandante</b>     | <b>Paola Raquel Chemes Perea</b>                                                |
| <b>Demandado</b>      | <b>Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A</b> |
| <b>Radicación n.º</b> | <b>76 001 31 05 019 2020 00036 00</b>                                           |

### **AUTO INTERLOCUTORIO No 169**

Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la contestación de la demanda allegada por la Llamada en garantía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, se encuentra que esta fue presentada el 24 de junio de 202, esto es dentro del término legal para su presentación y como quiera que la misma acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y de la SS, se tendrá por contestada.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

### **RESUELVE**

**1. Tener** por contestada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia por parte de la llamada en garantía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

**2. Señalar** la hora de las **1:30 pm** del jueves **17 de marzo de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: [j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

**3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

**4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando al siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



**5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

**6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

**7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

**8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

**MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO**  
**JUEZ**

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**23 de febrero de 2022**

**CONSTANZA MEDINA ARCE**  
SECRETARIA